## FORMATO: ANEXO A LA CARTA DE ACEPTACIÓN ELECTRONIA DE LA OFERTA

## DATOS BÁSICOS

Nombre del Proceso: Gestión Contractual
Código: OAJ-102-PD-153
Versión: 5
Vigencia: 27/07/2020

| | |
|---|---|
| **ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO No.** | **076 DE 17 DE AGOSTO DE 2021** |
| **MODALIDAD:** | **CONTRATACION DIRECTA** |
| **CONTRATANTE:** | **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS -INCI** |
| **NIT:** | **860.015.971-2** |
| **CONTRATISTA:** | **GRUPO INEDITTO S.A.S.** |
| **NIT:** | 901.162.935-4 |
| **OBJETO:** | Prestación de servicios de actualización, mantenimiento y soporte del software en línea de gestión empresarial especializado en artes gráficas INEDITTO, de acuerdo a las necesidades de la Imprenta Nacional para Ciegos del INCI. |
| **PLAZO:** | El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, quince (15) días, sin que pueda exceder de 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la aprobación de la garantía exigida, por parte del ordenador del gasto, previa expedición del Registro Presupuestal. |
| **VALOR:** | **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE. ($9.523.000),** valor que incluye todos los costos directos, indirectos, IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato. |
| **CDP No y fecha:** | **15921 de 13 de agosto de 2021** |

## CLAUSULADO GENERAL

**1. FORMA O MODO DE PAGO:**

El valor del contrato será hasta por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE. ($9.523.000),** valor que incluye todos los costos directos, indirectos, IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato, suma que el **INCI** pagará así:

| NÚMERO DE PAGOS | VALOR |
|---|---|
| Primero: Desde el 17 de agosto hasta el 30 de agosto | $ 995.000 |
| Segundo: 30 de septiembre | $ 2.132.000 |
| Tercero :30 de octubre | $ 2.132.000 |
| Cuarto: 30 de noviembre | $ 2.132.000 |
| Quinto: 30 diciembre | $ 2.132.000 |
| Total: | $ 9.523.000 |

Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción; y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, recursos del Presupuesto de Inversión, siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago, esto es, Por parte del Contratista: Certificado de prestación de servicios y presentación de factura, o cuenta de cobro según corresponda y certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral

**PARÁGRAFO PRIMERO-** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato **EL CONTRATISTA**, deberá allegar al supervisor los siguientes documentos quien deberá dar recibo a satisfacción: i) Factura. ii) Soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción; y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, recursos del presupuesto siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago. **PARÁGRAFO TERCERO. ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** reportó. **PARÁGRAFO CUARTO - REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto.

| | |
|---|---|
| **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA** | **OBLIGACIONES GENERALES**<br><br>**1.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.<br>**2.** Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.<br>**3.** Estar pendiente de la ejecución del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.<br>**4.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.<br>**5.** Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.<br>**6.** Presentar oportunamente el informe actividades correspondiente a los compromisos establecidos y los documentos correspondientes para el pago (Cuenta de Cobro y copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007).<br>**7.** Garantizar el cumplimiento de la Política de Informática y Seguridad de la información de la entidad.<br>**8.** Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.<br>**9.** No instalar, ni utilizar software diferente al autorizado por el INCI La presencia de software ilegal en el computador asignado al contratista será responsabilidad única del usuario, acarreando las sanciones legales del caso.<br>**10.** Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema Integrado de Gestión definidos por el Instituto Nacional Para Ciegos - INCI que se relacionen con el objeto del contrato.<br><br>**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**<br><br>**1.** Prestar un servicio permanente de asesoría, acompañamiento y servicio de actualización de los ocho (8) módulos del software de gestión empresarial: Administración, Comercial, Cotizaciones, Inventarios, Logística, Mantenimiento de Equipos, Producción y Recursos Humano, para la entidad.<br>**2.** Responsabilizarse de la seguridad de la información de los datos proporcionados, así como la seguridad perimetral del hardware donde va a reposar los datos del INCI.<br>**3.** Asegurar el sistema de información software o hardware de tipo firewall para evitar ataques informáticos o pérdida de información.<br>**4.** Realizar un *backup* de los datos semanalmente.<br>**5.** Entregar el *backup* en medio magnético o disco duro a la entidad una vez termine el tiempo de duración del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.<br>**6.** Asegurar el acceso diario el tráfico de datos que genere el sistema de información a la entidad.<br>**7.** Garantizar una disponibilidad del servicio de más del 98%.<br>**8.** Asegurar la correcta carga de la información de la entidad al sistema de gestión empresarial sin ocasionar traumatismos. |

| | |
|---|---|
| | **9.** Asegurar que la integridad y propiedad de la información (datos y sus históricos) que se carga a la aplicación pertenezcan al INCI.<br>**10.** Configurar el software para que genere los reportes en los formatos que requiera la entidad.<br>**11.** Contar con todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo la ejecución del contrato.<br>**12.** Contar con el personal, equipo, licenciamientos y demás recursos y actividades requeridas para la ejecución del contrato<br>**13.** Garantizar el funcionamiento del software de gestión empresarial, durante toda la ejecución del contrato.<br>**14.** Mantener actualizado el software con los requerimientos de ley (Contables y Tributarios)<br>**15.** Asegurar la disponibilidad de acceso al sistema de gestión empresarial a las cuentas que la entidad asigne permanentemente, durante toda la ejecución del contrato.<br>**16.** Dar respuesta a las solicitudes de soporte emitidas por la entidad en tiempo no mayor a dos (2) horas hábiles<br>**17.** Prestar el servicio de soporte técnico de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., cada vez que el INCI lo solicite, sin costo adicional para la Entidad durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.<br>**18.** Realizar la capacitación a los funcionarios y contratistas que determine el supervisor del contrato en el uso del sistema de gestión empresarial, incluyendo los nuevos desarrollos y actualizaciones de las licencias, sin que esto genere costo adicional para la entidad.<br>**19.** Entregar memorias de las capacitaciones, manuales y documentación respectiva para facilitar el proceso de conocimiento del sistema de gestión empresarial. |
| **3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO** | 4. Supervisar la ejecución del contrato.<br>5. Suministrar al contratista la documentación e información necesaria para que este pueda cumplir con el objeto del contrato.<br>6. Revisar y aprobar el plan de trabajo del contratista.<br>7. Verificar el cumplimiento del plan de trabajo y gestionar los pagos según el cumplimiento efectivo de los entregables programados en el respectivo plan.<br>8. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental<br>9. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. |

| | |
|---|---|
| **10. SUPERVISIÓN** | La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del INCI, estará a cargo del **Coordinador de la Imprenta Nacional para Ciegos** y/o quien haga sus veces.<br><br>Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 1533 del 14 de junio de 2018 Manual de Contratación Supervisión e Interventoría, El supervisor deberá estar registrado el SECOPII como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma.<br><br>**OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1.** Cumplir con el procedimiento de supervisión e interventoría publicado en el SIG y las funciones de los supervisores consignadas en el numeral 6.3 del manual de contratación del INCI. **2.** Revisar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma. **3.** Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **4.** Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. **5.** Mantener en contacto a las partes del contrato y solicitar informes, llevar a cabo reuniones y desarrollar herramientas con el fin de verificar la adecuada ejecución del contrato. **6.** Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y ***ARL*** durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, entre otras. **7.** Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato. **8.** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **9**. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **10.** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. **11.** Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. **12.** Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. |
| **11. GARANTÍAS** | **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **INCI**, una **Garantía Única** con los siguientes amparos**:** |

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% | Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Calidad del servicio | 20% | Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. |

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td>Pago de salario y prestaciones sociales</td><td>5%</td><td>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr></table><br>**PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.** El contratista debe anexar la póliza en la plataforma transaccional de SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, para revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INCI y aprobación del Ordenador del Gasto de la Entidad. Es de anotar que, de llegar a devolverse la póliza por errores, el contratista debe subsanarlos y allegar la modificación en la plataforma transaccional de SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. |
| **12. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS** | El contratista declara que para el momento de la suscripción del contrato, sus empleados y funcionarios se encuentran afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión y ARL. |
| **13. MULTAS:** | En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza al INCI para efectuar la tasación y cobro de, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas las efectuará el SUPERVISOR del Contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor tasado de la cuenta por pagar. En el evento en que no pueda ser descontada oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento suscrita. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del INCI a la Cámara de Comercio. El pago de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el Contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. |
| **14. PENAL PECUNIARIA:** | En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará al INSTITUTO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato cuando trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismo se acrediten el pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo |

| | |
|---|---|
| | a favor del contratista si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del contratista**,** cuando éste último suscribe el contrato. |
| **15. LIQUIDACIÓN:** | De acuerdo al objeto por ejecutar, el presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. |
| **16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD** | Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan. |
| **17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** | Para la administración de las controversias y la solución de los conflictos derivados del presente Contrato, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. "de la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales". Para tal efecto, al surgir diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. |
| **18. TERMINACIÓN ANTICIPADA** | La terminación anticipada del presente contrato procederá por: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por liquidación de la sociedad **c)** Por la declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **d)** Cuando EL INSTITUTO establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. **e)** Demás Factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato |
| **19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** | No se podrá ceder este contrato, ni subcontratar, total o parcialmente, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO. |
| **20. INDEMNIDAD:** | El contratista se obliga a indemnizar al EL INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato electrónico. |
| **21. NORMATIVIDAD APLICABLE:** | Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. Manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes. **DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y queda sometido a la jurisdicción Colombiana. |
| **22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** | El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo a través de la plataforma del SECOP II y expedición del registro presupuestal, por parte del INSTITUTO. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única constituida por el contratista. Conforme con el Art. 223 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato será publicado en el Sistema –SECOP II. |

| | |
|---|---|
| **23. NOTIFICACIONES** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al supervisor del contrato **Coordinador de la Imprenta Nacional para Ciegos,** al teléfono (1) 3846666, y al correo electrónico hcastillo@inci.gov.co y al contratista en las direcciones registradas en la hoja de vida de la función pública, que hace parte integral del presente contrato |

**Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como: los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman, la solicitud de elaboración del contrato y sus anexos, la oferta o aceptación del CONTRATISTA, los soportes del contratista, certificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios y administrativos del contratista y los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato.**

| | Nombre / Cargo | Firma |
|---|---|---|
| Aprobó | Darío Javier Montañez Vargas / Secretario General | **ORIGINAL FIRMADO** |
| Revisó | Diego Mauricio Sánchez Ospina – Jefe Oficina Asesora Jurídica | **ORIGINAL FIRMADO** |
| Elaboró | Raquel Lucia Cepeda de la E.- Contratista de la Oficina Asesora Jurídica | **ORIGINAL FIRMADO** |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes. | | |